

**ILBPA**  
INTERNATIONAL LEGAL  
BAR & PROFESSIONALS  
ASSOCIATION



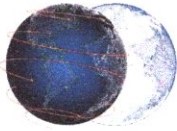
## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INTERNATIONAL LEGAL BAR & PROFESSIONALS ASSOCIATION A.C. Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN.

PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ “**ILBPA**” Y “**UMSS**” RESPECTIVAMENTE, QUIENES ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

1. “**ILBPA**” declara que:
  - 1.1 Es una Asociación Civil sin fines de lucro, legalmente constituida ante las autoridades competentes en México, de conformidad con la normatividad aplicable y la Escritura Pública número 60,671, de fecha 20 de diciembre de 2021, otorgada ante el Dr. Alfredo Gabriel Miranda Solano, Notario Público número 144, de la ciudad de México, con Registro 141489, Asiento 1, del Registro Público del Comercio de la ciudad de México.
  - 1.2 Tiene por objeto, entre otras actividades:
    - Impulsar, promover, desarrollar y ayudar al intercambio de datos, información, experiencias, mejores prácticas, conocimientos, métodos y técnicas del ámbito jurídico, bajo un enfoque multidisciplinario, con vinculación de otras áreas del conocimiento que contribuyan a la transformación, mejoramiento, actualización, modernización y fortalecimiento del Estado de Derecho y la Democracia en México y en su caso el de otros países, en beneficio directo de la sociedad.
    - Promover una organización libre, humanitaria, social, académica, visionaria, integral y de vanguardia mundial, con actualización permanente en el ámbito y ciencia jurídica, económica, social, política, social, cibernética, criminológica, médica, biológica, física y cualquier otra arte, disciplina u oficio conforme a las mejores prácticas nacionales e internacionales. Asimismo, promover la equidad de género, la no violencia contra las mujeres; promover la defensa de los derechos humanos; impulsar la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; promover el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana, entre otros.
    - Fomentar el cumplimiento de las normas éticas profesionales y la eficiencia de los abogados y demás profesionistas que involucre la Asociación, promoviendo una clara vocación de servicio y la necesidad de actualización permanente conforme a los procesos de transformación mundial, encaminando mayor efectividad y liderazgo de sus agremiados.
  - 1.3 Para los efectos del presente instrumento, se encuentra legalmente representado por el Mtro. Mauricio Cruz Ortiz, en su calidad de Presidente General del Consejo Directivo de la **INTERNATIONAL LEGAL BAR & PROFESSIONAL ASSOCIATION**, de conformidad con la normatividad aplicable y la Escritura Pública número 60671 antes referida.





**ILBPA**  
INTERNATIONAL LEGAL  
BAR & PROFESSIONALS  
ASSOCIATION



- 1.4. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, el ubicado en la calle Xochicalco 129, Despacho 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, en la ciudad de México, México.
2. La “**UMSS**” declara que:
  - 2.1. Es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
  - 2.2. Para los efectos del presente Convenio se encuentra legalmente representada por el Ing. Julio Cesar Medina Gamboa, en su carácter de Rector, y legalmente reconocida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
  - 2.3. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la Av. Ballivián número 591, esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba, Bolivia.
3. Declaran las “**PARTES**”:
  - 3.1. Que, leídas las DECLARACIONES, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal de los representantes para llevar a cabo y suscribir el presente Convenio.
  - 3.2. Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente Convenio, que reconocen el alcance y contenido de este, y que expresan su conformidad para sujetarse a las siguientes:

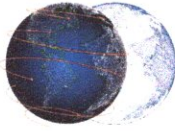
## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y los lineamientos bajo los cuales las **PARTES** colaborarán conjuntamente en los campos de la academia, investigación, extensión y difusión de la cultura, servicios de apoyo técnico y tecnológico.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del presente Convenio, las **PARTES** acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- I. Asesorar, apoyar e intercambiar servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural;
- II. Organizar y desarrollar cursos, seminarios, conferencias, diplomados, mesas de opinión y debate, y talleres en temas de interés común;





**ILBPA**  
INTERNATIONAL LEGAL  
BAR & PROFESSIONALS  
ASSOCIATION



- III. Participar conjuntamente en la diversificación de la oferta educativa, mediante programas de educación presencial, semipresencial, continúa, abierta y a distancia, en beneficio del personal de ambas instituciones;
- IV. Publicar de manera conjunta productos académicos y de divulgación;
- V. Fomentar la cultura de vinculación entre ambas instituciones;
- VI. Promover acciones de interés mutuo, como el fortalecimiento de proyectos académicos y realización de proyectos de investigación; y
- VII. Las demás actividades que acuerden las **PARTES** para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, las **PARTES**, en su carácter de socios honoríficos, podrán disfrutar de todas o parte de las actividades y ventajas que ambas instituciones ofrecen.

**ILBPA**, cuenta actualmente con varias comisiones y convenios de trabajo académico, que desarrollan actividades relacionadas con diversos aspectos de formación, acreditación de cursos, certificación de profesionales, organización de diferentes cursos como master class, conferencias, seminarios, congresos, diplomados, especialidades, maestrías y otros más, en las que la **UMSS** podría proponer la incorporación de algún profesional para la complementación y el mejoramiento académico a nivel internacional.

Las **PARTES**, podrán hacer constar en sus folletos publicitarios, actividades promocionales o cualquier otro medio informativo impreso o digital, que han suscrito un Convenio de Colaboración. Asimismo, podrán utilizar los signos y logos distintivos de la otra en la versión que cada una facilite previa autorización.

**TERCERA.** Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, las **PARTES** podrán celebrar convenios específicos, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretenden llevar a cabo en forma correcta, la responsabilidad de cada una de las mismas, el presupuesto para cada actividad, las fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones, el equipo a utilizar, el calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de los acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

Los convenios específicos una vez aprobados, deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades legales suficientes para representar a las **PARTES** de acuerdo con su normatividad vigente, y elevados a categoría de anexos de ejecución, formando parte integral del presente Convenio.

**CUARTA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las **PARTES** podrán integrar una Comisión Técnica según sea conveniente para cada caso, cuyas atribuciones serán:

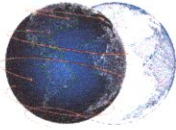
- I. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- II. Coordinar por parte de las personas facultadas la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento al presente Convenio y a los convenios específicos a suscribirse, así como evaluar sus resultados.
- IV. Las demás que acuerden las **PARTES**.

La Comisión Técnica estará integrada por un responsable de cada una de las **PARTES**, para ello:

“**ILBPA**” designa al Mtro. Roberto Benjamín Ramírez Sánchez, Vicepresidente de Vinculación Internacional y al Dr. Marco Antonio Camacho Cortez, representante legal en Bolivia.

La **UMSS**, designa al Dr. Freddy Arce Balcázar, Director de Relaciones Internacionales y Convenios





**ILBPA**  
INTERNATIONAL LEGAL  
BAR & PROFESSIONALS  
ASSOCIATION



**QUINTA.** El personal designado por cada una de las **PARTES** que sea elegido para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**SEXTA.** Las **PARTES** convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, trabajos de investigación, producción de libros, manuales, medios educativos, diagnósticos, artículos, folletos), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual y derechos de autor que se generen derivado de las actividades que realicen al amparo del presente Convenio, les corresponderán por partes iguales, obligándose a reconocer los derechos de autor de las personas físicas que intervengan en su elaboración y estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios que sobre el particular se celebren.

**SÉPTIMA.** En forma conjunta o separada, las **PARTES** buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter estatal, nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por ambas instituciones de forma total o parcial.

**OCTAVA.** Las **PARTES** se comprometen a compartir y difundir la publicidad generada por la otra parte en sus redes sociales, generando con ello un apoyo para publicitarse mutuamente.

**NOVENA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, las **PARTES** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

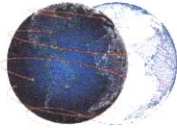
**DÉCIMA.** Las **PARTES** se obligan a guardar y hacer guardar en la más absoluta confidencialidad y/o secrecía toda aquella información a la que tengan acceso, con motivo de la realización de las actividades materia del presente Convenio, en los casos en que se considere necesario.

**DÉCIMA PRIMERA.** En lo que respecta al uso de logos, escudos y marca de cada una de las **PARTES** se deberán de utilizar sólo para el fin del presente Convenio, guardando en todo momento la legislación nacional de cada país sobre el uso de propiedad intelectual e industrial. Cuando el Convenio finalice, quedará prohibido continuar con el uso de los logos de la otra parte.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las **PARTES** están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro e incierto, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, comprometiéndose ambas instituciones a revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del finiquito.

**DÉCIMA TERCERA.** La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de firma por el lapso de cuatro (4) años calendario, prorrogable por otro periodo similar, previa manifestación de la voluntad de las **PARTES**, con al menos sesenta días de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia. Asimismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las instituciones parte, mediante aviso escrito a la contraparte, con tres meses de anticipación; las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuar hasta su terminación.





**ILBPA**  
INTERNATIONAL LEGAL  
BAR & PROFESSIONALS  
ASSOCIATION



**DÉCIMA CUARTA.** Las **PARTES** manifiestan que la firma del presente Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído el presente Convenio y enteradas las **PARTES** de su contenido y alcance, lo firman en señal de conformidad por duplicado en la ciudad de Cochabamba, Bolivia a los 9 días del mes de agosto del año 2023

POR

**INTERNATIONAL LEGAL BAR & PROFESSIONALS  
ASSOCIATION A.C.**

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

**MTRO. MAURICIO CRUZ ORTIZ.**  
Presidente General del Consejo Directivo

**ING. JULIO CÉSAR MEDINA GAMBOA**  
Rector

**TESTIGO**

**TESTIGO**

**DR. MARCO ANTONIO CAMACHO CORTEZ**  
Representante Legal en Bolivia

**DR. FREDDY ARCE BALCÁZAR**  
Director  
Dirección de Relaciones Internacionales y  
Convenios

